



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jrpmal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2020-00171	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ROBERTO YAMIT FERNANDEZ MORALES	15-12-2023
2	2023-00244	EJECUTIVO	JESSICA PAOLA CASTRILLON GOMEZ contra MARLEN CENAIDA VALLEJO CASTRO Y OTROS.	15-12-2023
3	2023-00244	EJECUTIVO	JESSICA PAOLA CASTRILLON GOMEZ contra MARLEN CENAIDA VALLEJO CASTRO Y OTROS.	15-12-2023 Auto decreta medidas (reserva legal)

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **18 DE DICIEMBRE DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

HUGO FERNANDO VIVEROS CHAMORRO

Secretario

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***

Constancia secretarial. 15 de diciembre de 2023. El suscrito secretario, deja constancia que, el día 13 de diciembre de 2023 tuvo lugar un corte del fluido eléctrico desde las 06:00 a.m., información que puede corroborarse en la Comunicación No. 154-2023 de fecha 09 de diciembre de 2023, suscrita por la señora ANDREA DEL CARMEN VELEZ MONTENEGRO, como Gerente General (E) de la Empresa de Energía del Bajo Putumayo, quien informó de la suspensión eléctrica en el municipio de Puerto Asís para esa fecha. Aunado a ello, se tiene que el Juzgado Coordinador del Circuito de Puerto Asís, siendo las aproximadamente las 08:30am del 13 de diciembre de 2023, solicitó colaboración al suscrito a efecto de realizar la búsqueda de combustible con miras en activar la planta eléctrica ubicada en el Palacio de Justicia, retomándose el fluido eléctrico a las 09:47 a.m. que se puso en funcionamiento la planta del palacio de Justicia. Sírvase proveer. Hugo Viveros Chamorro – **Secretario.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2605

Puerto Asís, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

En auto del 16 de noviembre de 2023, el despacho fijó fecha para efectuar remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 442-69078, para el día 13 de diciembre de 2023, a las 09:00am; sin embargo, el mismo no pudo efectuarse por el corte del fluido eléctrico que tuvo lugar en esta ciudad desde las 6:00 a.m., y que afectó al Palacio de Justicia hasta las 09:47 a.m., que retornó el servicio eléctrico cuando la coordinación de los juzgados de Puerto Asís puso en funcionamiento la planta eléctrica, sin que hubiere sido posible iniciar la diligencia a la hora indicada dado que se intentó adelantarla desde el computador portátil personal de la titular del despacho, pero por el corte eléctrico, la red WiFi tampoco funcionó, ni fue posible conectarlo a través de los datos móviles, por la fragilidad de la señal.

Por lo anterior, siendo que el término adicional para presentar posturas transcurrió entre las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m., pero durante ese lapso de tiempo no se logró instalar la diligencia, lo que impidió que otros ciudadanos eventualmente interesados se postularan, aunado a que el corte del fluido eléctrico fue general en

todo el municipio, es del caso declarar fallido el remate, y fijar nueva fecha para su realización.

Así las cosas, como revisado el expediente digital, se advierte que el 30 de noviembre de 2023, se radicó una postura para la diligencia en cita por parte del señor LEIVER ANDRES MORALES JARAMILLO, quien aportó constancia del depósito judicial n° 479300000038688 por el valor de \$8.390.000 correspondiente al 40% del avalúo del bien, se ordenará la devolución de dicha suma de dinero.

En consecuencia el Juzgado **RESUELVE:**

1° DECLARAR FALLIDO el remate programado para el día 13 de diciembre de 2023, a las 09:00am, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente provisto.

2° ORDENAR la devolución del depósito judicial N° 479300000038688 por valor de \$8.390.000, al señor LEIVER ANDRES MORALES JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.125.411.465.

3° FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la subasta el día **30 DE ENERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.** El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo, base para licitación y consignación para hacer postura, serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N°:	442-69078
DESCRIPCIÓN:	LOTE 11 MANZANA 39 URBANIZACIÓN CIUDELA NUEVA AMAZÓNICA PUERTO ASÍS PUTUMAYO. ÁREA 152 M2
AVALÚO:	\$20.969.464
BASE PARA LICITACIÓN (70%)	\$14.678.624,8
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%):	\$8.387.785,6
CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES	865682042001

4° Los interesados deberán remitir sus ofertas digitales de forma legible y debidamente suscritas, única y exclusivamente al correo electrónico jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co, en un solo archivo PDF protegido.

La clave del archivo deberá ser suministrada por el postor únicamente a la Jueza en el desarrollo de la audiencia virtual (art.452 del CGP).

5° Las posturas deberán hacerse en los términos señalados en el art. 451 y 452 del CGP, esto es: (i) dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, o, (ii) dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, que, para el presente caso, debe ser entre las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m. del 30 de enero de 2024.

6° La postura deberá contener como mínimo la siguiente información, conforme a los arts. 451 y 452 del CGP y la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

- a) Bien individualizado el que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) El monto por el que se hace postura.
- d) La oferta debe estar suscrita por el interesado. Deberá indicarse el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de él y de su apoderado cuando actúe representado por éste.
- e) Debe allegarse copia del documento de identidad del postor.
- f) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- g) Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del CGP.

Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan estos requisitos (Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021).

7° Es indispensable la participación de los interesados en la audiencia de remate virtual con el fin de que suministren la contraseña del archivo digital que contiene la oferta. En caso de que no se presente el postor o no suministre la contraseña, se tendrá como no presentada la oferta.

8° **Ordenar a la parte ejecutante** que elabore un listado (aviso) que contenga la información señalada en el Art. 450 del C.G.P. e indique que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual, y que tanto el expediente como el enlace de acceso a la audiencia, se encuentran disponibles para su consulta en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micro sitio del Juzgado, sección Remates, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal->

[de-puerto-asis/145](#). EL AVISO DEBERÁ INDICAR DE MANERA EXPRESA EL JUZGADO QUE VA A LLEVAR A CABO EL REMATE.

El listado deberá publicarse por una sola vez en una radiodifusora local de Puerto Asís, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

9° **Ordenar a la parte ejecutante** que con la debida antelación REMITA al correo electrónico jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co, de manera legible en formato PDF, constancia expedida por la radiodifusora local, sobre la FECHA Y TEXTO FIEL de como fue anunciada la publicación de remate por la respectiva emisora, con copia de un certificado de tradición del bien actualizado (Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021- art. 450 del CGP).

10° El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Lifesize a través del enlace que se encuentra publicado en el micrositio del juzgado, sección remates 2024.

11° **Por secretaría** remítase a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS para que se sirva remitir antes de la fecha de remate, liquidación ACTUALIZADA de los valores adeudados por concepto de impuesto predial del inmueble a rematar.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb309fe1bfd83ed16d279d2cb3b43c6e3867dfe59e2f177a815e666ba63e019**

Documento generado en 15/12/2023 10:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2546

Puerto Asís, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Como la demanda fue subsanada en término, cumple los requisitos legales y el título valor adosado cumple los requisitos generales y especiales consagrados en el artículo 621 y siguientes del Código de Comercio, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (art. 422 del CGP), siendo el juzgado competente para conocerla por el lugar de cumplimiento de la obligación, se librára el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en contra de MARLEN CENAI DA VALLEJO CASTRO, MARIA DEL ROSARIO RIASCOS MELO y SANDRA VERONICA DIAZ DERASO identificadas con cedula de ciudadanía No. 1.126.457.968, 27.431.955 y 40.601.237 respectivamente y a favor de JESSICA PAOLA CASTRILLON GOMEZ, por las siguientes sumas:

1. Letra de cambio No. 1

- \$8.078.000 M/CTE por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios causados desde el 23 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en la etapa procesal pertinente.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, con observancia de lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022.

Tercero: INFORMAR a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para pagar el total de la obligación y con diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente, y que podrá comparecer de manera física a las instalaciones del Juzgado, ubicado en la Calle 12 No. 19-35, Piso 4 del Palacio de Justicia de esta ciudad, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 12:00 PM y 1:00 PM a 5:00 PM, o de forma electrónica, enviando un correo a la cuenta jjrmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co.

Cuarto: ADVERTIR que el título objeto de la ejecución queda en custodia de la parte demandante, y deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

Quinto: RECONOCER personería jurídica para actuar a nombre de JESSICA PAOLA CASTRILLON GOMEZ., a la abogada ANGIE KATHERINE CASTRILLON

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA. JESSICA PAOLA CASTRILLON GOMEZ contra MARLEN CENaida VALLEJO CASTRO Y OTROS. RAD. 865684003001-2023-00244-00

GOMEZ, identificada con C.C. No. 1.113.678.985 de Palmira y T.P No. 374.617 del C.S. de la J.

Sexto: DAR a este asunto, el trámite del proceso ejecutivo, establecido en el libro 3º Sección Segunda, Título Único del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

V. P. E.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f29a9c37bc50105dc5fa4e1b33c243d0c01dcf48823a787afb494f9af187715

Documento generado en 15/12/2023 06:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>